

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO POR ACCESO LIBRE AL CUERPO DE OFICIALES DE ARSENALES DE LA ARMADA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN 400/38466/2022, DE 12 DE DICIEMBRE.

Finalizado el plazo para presentar alegaciones a las calificaciones provisionales del segundo ejercicio, celebrado el día 4 de junio de 2023, una vez analizadas todas las recibidas, el Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución 400/38466/2022, de 12 de diciembre, **en su reunión del día 21 de julio de 2023, acuerda lo siguiente:**

1º Como consecuencia de lo acordado en la reunión de este Tribunal de fecha 19.07.2023, se han vuelto a corregir los exámenes de aquellos programas en los que fueron anuladas o modificadas preguntas, así como de los programas de Mecánica del Automóvil y Electrónica en los que se solicitó la revisión de las notas publicadas.

2º En Anexo a este Acuerdo, se publican los listados con las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase de oposición de los programas en los que fueron anuladas o modificadas preguntas.

3º En los programas de Mecánica del Automóvil y de Electrónica, la nueva corrección coincide con la ya publicada, por lo que se declara definitiva la calificación publicada.

4º Declarar como definitivas las calificaciones ya publicadas, de los programas no afectados por lo indicado en los puntos 1 a 3 de este Acuerdo.

5º Se inicia plazo para presentar la documentación a valorar en la fase de concurso, según lo reseñado en el punto 11.1 de la Resolución arriba indicada, a partir de la publicación de este Acuerdo en la página WEB del MINISDEF.

6º Conforme a lo indicado en el punto 3.2 de la convocatoria citada, el mes de agosto es inhábil a efectos del cómputo de plazos.

7º La documentación a valorar, **se deberá presentar en cualquier registro oficial y ser registrada con tramitación electrónica**, de conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

8º Al objeto de controlar esta documentación, el Tribunal recomienda que se remita al correo del Tribunal (pcsubdigperar@mde.es), **única y exclusivamente, la hoja del registro**, donde se constate la presentación.

9º Respecto a la documentación a valorar en la fase de concurso, este Tribunal indica, **que para la valoración de los méritos profesionales, de todos aquellos opositores que prestaron sus servicios en empresas privadas, deberán remitir para la valoración de estos tiempos:**

- Contrato de trabajo, donde el Tribunal pueda constatar que los servicios para los que fueron contratados están directamente relacionados con los del Programa al que se presentan.
- Certificado de Vida Laboral, emitido por la Seguridad Social, donde se pueda comprobar grupo de cotización y tiempos de servicios.

Madrid, a 21 de julio de 2023
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

José María Martín Dapena